

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00331 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C. No 15.619.492)
Apoderado	Jesús Fernández Diz (T.P.No.366.89 C.S. de la J. y C.C.No. 1.072.527.937)
DEMANDADO	CARLOS PERALTA BARRIOS (C.C. No 15.616.959)
ASUNTO	ACEPTA NUEVA DIRECCION ELECTRONICA

En el presenta asunto, esta unidad judicial mediante providencia de fecha diez (10) de marzo de 2023, requirió a la parte demandante para que aportara prueba de que la dirección electrónica breimer63@hotmail.com pertenecía al aquí demandado, señor **CARLOS PERALTA BARRIOS**.

El apoderado judicial de la parte ejecutante allega al correo electrónico de este despacho memorial en el que informa nueva dirección electrónica del demandado, señalando la siguiente: carlosjoseperalta1496@hotmail.com, la cual, manifiesta, fue dada por el demandado mediante conversación sostenida por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, de lo cual aporta pantallazos

El despacho tendrá como dirección electrónica para efecto de notificaciones, la indicada en el párrafo anterior, por lo que requiere a la parte demandante para que practique las diligencias de notificaciones, conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como dirección electrónica del demandado, señor **CARLOS PERALTA BARRIOS**, la siguiente: carlosjoseperalta1496@hotmail.com, por lo que se insta a la parte demandante a que realice las diligencias de notificación personal conforme lo regula la Ley 2213 de 2023, en concordancia con el C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cd5204dd028c57059410180eac3fdaf0842340fb1c2e67cb4dbf7e98517bdc**

Documento generado en 10/04/2023 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>